

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

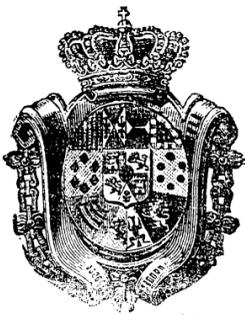
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.  
Por medio año..... 180  
Por tres meses..... 65  
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 400

EN AMERICA.

Por tres meses..... 440

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 480

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

#### EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El plan vigente de estudios concede á los alumnos sobresalientes la opcion á premios anuales, que consisten en diplomas especiales y obras propias de las facultades á que respectivamente se dedican.

En la imposibilidad de calcular de antemano el número de individuos que obtendrian esta distincion, y el coste de las obras que habrian de adjudicarse, no fué dable asignar en el presupuesto corriente crédito particular para este objeto, y por lo mismo, y porque la dificultad de hacerlo era mucho mayor, siendo este el primer año que tenia aplicacion aquella disposicion del plan de estudios, se propuso el Gobierno cubrir en su día esta atencion, si las circunstancias lo permitian, con la cantidad concedida al Ministerio de Gracia y Justicia para sus gastos imprevisos. Al terminarse el último curso han formulado los Rectores de las Universidades las propuestas correspondientes; y segun ellas, el importe de esta obligacion ascenderá próximamente á 100,000 rs., cuya cantidad no puede imputarse ya al capítulo de los gastos imprevisos, tanto por su importancia, cuanto porque otras atenciones no menos interesantes y mas urgentes han exigido la inversion del crédito de aquel capítulo.

Así pues, si los alumnos han de recibir el justo premio de su aplicacion y aprovechamiento, hay necesidad de abrir un crédito extraordinario para la adquisicion de los objetos que han de constituir la recompensa, recompensa nunca gravosa al Estado, interesado en dar á la enseñanza esplendor, y menos en la ocasion presente, que el gasto de que se trata tiene sobrada compensacion en la mayor recaudacion que obtendrá por el ramo de instruccion pública, disminuido en otras épocas por la dispensa que se concedia á los alumnos laureados de satisfacer el importe de sus matrículas.

En su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á fin de que el mencionado crédito extraordinario sea abierto en la forma prevenida en el artículo 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850, tengo la honra de presentar á la Real aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 13 de Julio de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

#### REAL DECRETO.

Conforme con lo que Me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Gracia y Justicia un crédito extraordinario de 100,000 rs. sobre el presupuesto de este año, destinado á la adquisicion de los objetos que deban constituir los premios adjudicados en el último curso á los alumnos sobresalientes.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobacion, conforme á la ley de 20 de Febrero de 1850.

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

#### EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Las obras ejecutadas durante los primeros meses del presente año en la presa que se construye sobre el rio Arba para surtir la acequia de riego de Tauste, en la provincia de Zaragoza, han consumido enteramente el crédito de 80,000 rs. concedido para este objeto en el art. 1.º, capítulo 24, seccion 9.ª del presupuesto corriente; y por tanto, si han de continuarse hasta su conclusion, cumpliendo así el Gobierno el compromiso que tiene contraido, y evitando además los perjuicios y el deterioro consiguientes á su paralización, es de imprescindible necesidad que la insuficiencia del crédito legislativo abierto para esta atencion sea suplida en la forma prevista y autorizada por el art. 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850. Se trata, Señora, de un servicio importante cuya terminacion aguarda con ansia la agricultura de aquel país: tambien el Estado tiene en ello, pues que ha de reintegrarse de estos desembolsos, el doble interés de protegerla y de cobrar cuanto antes el cánón estipulado con los habitantes de Tauste en pago de las aguas que han de fecundar sus campos; y por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, someto á la Real aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

En San Ildefonso á 13 de Julio de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

#### REAL DECRETO.

En vista de lo que Me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Fomento un crédito de 200,000 rs. por suplemento al art. 1.º, capítulo 24, seccion 9.ª del presupuesto de gastos de este año, con destino á la conclusion de la presa que se construye sobre el rio Arba para surtir de aguas la acequia de riego de Tauste, en la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobacion, conforme al art. 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Comercio.—Circular.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recomiende al público la adquisicion de la obra que con el título de «Nuevo contador y tablas gráfico-métrico-decimales» ha publicado D. Camilo Labrador, como muy útil para facilitar el conocimiento del sistema métrico, y al propio tiempo para conocer la equivalencia de las antiguas pesas y medidas con las nuevas, cuyos cálculos están exactamente conformes con los datos oficiales que posee el Gobierno.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1852.—Reynos.—Sr.....

##### Obras públicas.—Circular.

Habiéndose notado que algunos proyectos de caminos vecinales vienen formados por personas que carecen de la aptitud legal, y aun en muchos casos de los conocimientos necesarios, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se prevenga á los Gobernadores de las provincias la puntual observancia del art. 1.º del Real decreto de 7 de Setiembre de 1848, en el cual se dispone que los Directores de caminos vecinales sean los exclusivamente encargados del trazado, direccion y ejecucion de las obras de dichos caminos, así como de las de aprovechamiento de aguas pluviales y corrientes para el riego de terrenos, sin perjuicio de que hagan uso los expresados Gobernadores, cuando lo creyeren conveniente, de las atribuciones que les confiere el art. 9.º de la ley de 28 de Abril de 1849.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 13 de Julio de 1852.—Reynos.—Señor Gobernador de la provincia de.....

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### Real orden.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que los Regentes de las Audiencias de la Península é Islas adyacentes puedan en lo sucesivo conceder por sí, á todos los procuradores que ejercen su profesion en el respectivo territorio, las licencias que solicitaren; dejando al mismo tiempo al prudente arbitrio de aquellos el señalar el término de dichas concesiones, para lo cual deberán cuidar muy particularmente de que el servicio no quede jamás desatendido, en perjuicio de la administracion de justicia y de los particulares.

San Ildefonso 13 de Julio de 1852.—Gonzalez Romero.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para los beneficios vacantes en la iglesia metropolitana de Sevilla á los sugetos siguientes:

En 25 de Junio. A D. Ambrosio Sanchis y D. Manuel Sanclemente, beneficiados músicos.

A D. Juan de la Rosa, Prior de la capilla de la Consolacion.

A D. Nicolás Sanchez y D. Rafael Alonso y Millana, capellanes de dicha capilla de la Consolacion.

A D. Antonio Espinosa, D. José Simó, Don Joaquin Cortinez, D. Rafael Fernandez, Don Antonio Lora y D. Manuel Cabrera, Veinteneros de la metropolitana iglesia de Sevilla.

A D. Manuel Duran y D. Francisco Luque, capellanes de coro de la misma.

A D. Lucas Pedrosa, exclaustro y maestro que fué de teología.

A D. Antonio Baeza, cura de Peñafior.

Conservando los racioneros D. Juan Fernandez Soler y D. Santiago Cardeñosa, que no han podido obtener otra colocacion, su actual dotacion, con las prerogativas y consideraciones que les corresponden, igualmente que los medios racioneros D. Francisco Romero y Liñan, D. José Alvarez Rodriguez, D. Francisco Romero y Gomez, D. Antonio Gonzalez Cienfuegos y D. Juan Climaco Marquez y Portillo, quienes entrarán además á disfrutar desde 1.º de Julio próximo venidero la asignacion que por el Concordato corresponde á los beneficiados, contándose unos y otros en este número solo para el efecto de arreglar el personal de dicha iglesia.

##### Canonjias de sufragáneas.

En 25 de Junio. Nombrando para una canonjia de la catedral de Badajoz á D. Rafael Martin Moreno, electo para la de Teruel, y en lugar de D. Dionisio Cuadron, y para esta última á dicho D. Dionisio Cuadron, que lo habia sido para Badajoz, accediendo á los deseos de ambos.

##### Sufragáneas.

Para beneficiados de la iglesia catedral de Cuenca:

En 9 de Julio. D. Nicolás Valiente, medio racionero de la misma iglesia, conservando sus actuales consideraciones.

D. Jacinto Gutierrez Tinajas y D. Enrique Alvaro Molina, capellanes de coro.

D. Froilan Cuesta y Carrano, maestro de ceremonias.

D. Vicente Puerta, maestro de coro.

D. Gabriel Perez, racionero de Belmonte, con su actual dotacion.

D. Domingo Soria, catedrático de la escuela normal de dicha ciudad de Cuenca.

D. José Ramos, director de la casa de ejercicios de la misma diócesis.

D. Vicente Agraz, fiscal del Tribunal eclesiástico.

D. Fernando Agullana, exclaustro.

D. Manuel Casanovas, racionero de la colegiata de Rubielos.

Y D. Gregorio Mena, capellan de la colegiata de Pastrana.

Debiendo sacarse á oposicion dos beneficios para oficios de músicos.

##### Jubilaciones.

En 9 de Julio. Concediendo su jubilacion por lo que al Gobierno toca con las dos terceras partes de su actual dotacion á D. Alonso Garcia, canónigo de Teberga, y nombrado para igual prebenda de la colegiata de Covadonga.

Y á D. Matias Samaniego, canónigo penitenciario de la colegiata de Toro, y electo de Ciudad-Rodrigo, en la misma forma que el anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 14 de Diciembre próximo pasado, se ha dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varios expedientes relativos al arreglo de comunidades de religiosas, formados y remitidos á este Ministerio por los respectivos Diocesanos en virtud de Real orden circular de 14 de Junio del año anterior; y enterada de ellos S. M., ha tenido á bien resolver queden expeditas la admision y profesion de novicias en la forma debida, y con sujecion al Concordato, hasta completar el número máximo de religiosas que á cada comunidad se prefija, en los conventos de las diócesis y poblaciones que expresa la siguiente nota:

DIOCESIS.	Punto ó poblacion donde existe cada uno de los conventos.	DENOMINACION DE LOS CONVENTOS y orden é instituto religioso á que pertenecen las comunidades.	Número máximo de religiosas que ha de haber.	Ejercicios de caridad ó enseñanza á que se han de dedicar las religiosas en los conventos.
Huesca.	Huesca.	La Encarnacion y San Miguel, Carmelitas calzadas.	20	Enseñanza.
		Santa Clara, Franciscas.	20	Idem.
		Santa Teresa, Carmelitas descalzas.	21	Beneficencia.
		Capuchinas.	24	Idem.
		La Enseñanza, Dominicas.	23	Enseñanza.
		Hospital y Misericordia, Orden tercera de San Francisco.	36	Beneficencia.
		La Asuncion, Carmelitas calzadas.	46	Idem.
Casvas.	Zaragoza.	San Bernardo, Bernardas del Cister.	46	Enseñanza.
		San José, Carmelitas descalzas.	21	Beneficencia.
Lugo.	Monforte.	Agustinas Recoletas.	24	Enseñanza.
		Santa Clara, Franciscanas.	24	Idem.
Málaga.	Málaga.	Encarnacion.	26	Beneficencia.
		San Bernardo y el Cister.	40	Enseñanza de niñas pobres.
		Dominicas del Angel.	30	Idem.
		Catalinas de Providencia.	26	Idem.
		Capuchinas.	28	Beneficencia.
		Santa Clara y la Paz.	40	Idem.
		Carmelitas descalzas.	20	Idem.
		Carmelitas descalzas.	46	Idem.
		Encarnacion.	24	Enseñanza de niñas pobres.
		Madre de Dios.	46	Beneficencia.
		Agustinas Recoletas.	46	Idem.
		Santa Catalina.	20	Enseñanza de niñas pobres.
		Santa Eufemia.	46	Beneficencia.
		Jesús y Maria.	24	Idem.
		Dominicas de Madre de Dios.	24	Educacion de niñas pobres.
		Santa Clara.	20	Beneficencia.
		Patrocinio, Franciscas delcalzas.	30	Educacion de niñas pobres.
Antequera.	Ronda.	Santa Clara.	24	Beneficencia.
		Carmelitas descalzas.	20	Educacion de niñas pobres.
Velez-Málaga.	Velez-Málaga.	Santa Clara.	24	Beneficencia.
		Carmelitas descalzas.	20	Educacion de niñas pobres.
Mallorca.	Palma.	Purísima Concepcion.	40	Beneficencia.
		Santa Maria Magdalena, Agustinas.	40	Idem.
		Santa Clara, Franciscas.	50	Idem.
		San Gerónimo, Gerónimas.	30	Idem.
		Capuchinas, Capuchinas.	33	Idem.
		Santa Teresa, Carmelitas descalzas.	21	Idem.
		Santa Catalina de Sena, Dominicas.	34	Idem.
		Purísima Concepcion, del Palau, Franciscas.	34	Idem.
		San Bartolomé, Gerónimas.	36	Idem.
		Sineu.	Inca.	

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Subsecretaria.—Seccion de ramos especiales.—Negociado segundo.

El Gobernador de la provincia de Badajoz participa que, segun aviso telegráfico datado en Elbas á las siete y tres cuartos de la tarde del 5 del corriente, las Autoridades portuguesas han conseguido la captura de dos de los presuntos reos del robo y asesinato del cura de Valverde del Fresno, cuya extradicion se verificará próximamente para ser entregados á los tribunales.

Segun el estado de las ocurrencias que durante la semana última han tenido lugar en esta capital y su provincia, remitido á este Ministerio por el Gobernador de la misma, con fecha 6 del actual, resulta que por los empleados del ramo de vigilancia han sido capturados los sujetos siguientes: 9 por vagos, 39 por riñas y escándalos, 2 por faltas leves, 10 por viajar sin pasaporte, 42 por su conducta sospechosa, 10 por heridas, 4 por prostitucion, 11 por juegos prohibidos, 20 por ladrones, 1 por conato de suicidio, 2 desertores del ejército, 9 por revendedores de billetes, y 1 por fingirse Autoridad.

**2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.**

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

**REAL DECRETO.**

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende entre partes, de la una D. Bernardino Nuñez Arenas, Oficial cesante del Ministerio de Hacienda, vecino de esta corte, y de la otra la Administracion del Estado y Mi Fiscal en su representacion, sobre mejora de clasificacion

de Nuñez Arenas que se hizo en Real orden de 26 de Noviembre de 1850:

Visto.—Visto el expediente gubernativo sobre clasificacion del referido Nuñez Arenas, que con Real orden de 22 de Enero de 1851 se remitió al Consejo Real, conforme á lo establecido en Mi Real decreto de 23 de Diciembre de 1849, de cuyo expediente, y de los nombramientos originales presentados posteriormente, resulta:

Que D. Bernardino Nuñez de Arenas sirvió la Administracion de correos de la ciudad de Huete, de nombramiento del Director general del ramo, por estar dotada con el 45 por 100 de sus productos, desde el 4º de Abril de 1822 hasta fin de marzo de 1823, en que la abandonó con motivo de las frecuentes invasiones de las tropas realistas al mando del General Bessieres:

Que desde esta época permaneció Nuñez cesante, hasta que por Real orden de 15 de Junio de 1835 se le nombró auxiliar de la comision de arreglo del ramo de correos, cuyo puesto ocupó hasta que por Real orden de 29 de Octubre del mismo año fué nombrado Oficial cuarto de la Secretaria de la seccion del interior en el Consejo Real de España é Indias con 40,000 rs. anuales:

Que por Real orden de 13 de Mayo de 1836 fué ascendido Nuñez á Oficial tercero de la Hacienda pública, con destino á la Contaduría general de Valores, y por Real decreto de 13 de Setiembre de 1839 se le nombró Oficial tercero del Ministerio de Hacienda con 20,000 rs. anuales, cuyo cargo sirvió hasta que por decreto de la Regencia del Reino de 3 de Diciembre de 1840 se le declaró cesante con el haber que por clasificacion le correspondiese:

Que desde 1º de Diciembre de 1841 sirvió de auxiliar de la Direccion en la empresa del arriendo de la sal con 20,000 rs. anuales, habiendo cesado en 10 de Octubre de 1844 por ser incompatible su ocupacion con los trabajos de las Cortes:

Que en el año 1845 la Junta de calificacion de derechos de los empleados civiles procedió á la clasificacion de Nuñez; y habiéndole reconocido 21 años y 26 dias de servicio, declaró corresponderle 40,000 rs. vn. de haber anual:

Que establecida la Junta de clases pasivas, revisó el expediente de clasificacion de Nuñez; dedujo de los servicios que se le reconocieron en 1845 trece años, seis meses y veinte y nueve dias que transcurrieron desde 1º de Abril de 1822 hasta el 29 de Octubre de 1835, en que entró á servir Nuñez plaza de reglamento en el Consejo Real, así como el tiempo que sirvió de auxiliar en la empresa del arriendo de la sal, y declaró la referida Junta que Nuñez no tenía derecho á haber por clasificacion por faltarle los años de servicio que designa la ley de 26 de Mayo de 1835:

Que Nuñez recurrió al Ministerio de Hacienda contra la resolucion de la Junta, y por

Real orden de 26 de Noviembre de 1850, expedida de conformidad con el dictámen de la Direccion general de lo contencioso, se aprobó el acuerdo de la Junta por no haber disfrutado Nuñez Arenas sueldo fijo como Administrador de correos de Huete, sin prejuzgar la cuestion de abono de servicio en la empresa del arriendo de la sal:

Visto el recurso que D. Bernardino Nuñez Arenas interpuso ante el Consejo Real contra la Real orden de 26 de Noviembre de 1850, solicitando se mande abonar para su clasificacion el tiempo que excluye y deja en suspenso la Real orden mencionada de 26 de Noviembre, y se declare á Nuñez con derecho á continuar percibiendo los 40,000 rs. anuales que disfrutaba anteriormente:

Vista la exposicion documentada de Nuñez Arenas que se remitió al Consejo Real con Real orden de 7 de Febrero de 1851, en la cual solicita Nuñez que se le abone para su clasificacion el tiempo trascurrido desde 1º de Octubre de 1823 hasta 30 de Diciembre de 1834, por haber sido Miliciano nacional movilizado en la época de 1820 á 1823:

Vista la contestacion de Mi Fiscal defendiendo la citada Real orden de 26 de Noviembre de 1850:

Vistos el art. 13 y anteriores del Real decreto de 7 de Febrero de 1827, por los que se previno que los Administradores de los ramos decimales y demás que no disfrutaban sueldo fijo, se reputarían como subalternos de la Hacienda pública, sin derecho á haber pasivo, y sus encargos como meras comisiones, aun cuando obtuvieran para ellas Real nombramiento:

Vista la Real orden de 10 de Junio de 1836, expedida por el Ministerio de Hacienda, por la cual se dispuso que hasta que por Real decreto de 7 de Febrero de 1827 se clasificaron los empleados de Hacienda, sean considerados como de Real nombramiento los de reglamento de aquellos establecimientos, cuyos Jefes hubiesen obtenido la competente facultad para nombrarlos, cuya disposicion se hizo extensiva á los empleados dependientes de todos los Ministerios por Real orden de 19 de Julio del mismo año:

Considerando que la cuestion principal de este pleito, á la cual se han subordinado todos los extremos resueltos en la Real orden de 26 de Noviembre de 1850, versa sobre el carácter de verdadero empleado que en los considerandos de la misma se niega á D. Bernardino Nuñez de Arenas al servir la Administracion de correos de Huete, y que este pretendiendo se le reconozca como punto de partida para computar el tiempo de sus servicios:

Considerando que con arreglo á la declaracion hecha en las Reales ordenes citadas de 10 de Junio y 19 de Julio de 1836, debe considerarse como Real nombramiento el de la Direccion general de Correos, en cuya virtud sirvió Nuñez Arenas la Administracion de Huete:

Considerando que el carácter de empleado que adquirió en virtud de dicho nombramiento, y del desempeño de las funciones y atribuciones especiales de su cargo en el servicio público de correos, no ha podido perderse por la declaracion hecha posteriormente en el citado art. 13 del Real decreto de 7 de Febrero de 1827 para los dependientes del Ministerio de Hacienda:

Considerando que la índole de los negocios contencioso-administrativos requiere que las cuestiones ventiladas en juicio hayan sido resueltas antes gubernativamente, y este requisito no ha tenido efecto respecto de los servicios prestados en la empresa del arriendo de la sal, ni de los de Miliciano nacional movilizado, que posteriormente ha reclamado en este pleito Nuñez Arenas;

Oído el Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Felipe Montes, D. Pedro Sainz de Arana, el Marqués de Valgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, D. Manuel de Soria, Don José Veituti, D. Roque Guruceta, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, el Marqués de Someruelos, D. Miguel Puche y Bautista, D. Pedro María Fernandez Villaverde, el Conde de Quinta, D. Saturnino Calderon Collantes, Don Diego Martinez de la Rosa, D. José del Castillo y Ayensa, D. Antonio Doral, el Conde de Romera, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero y D. Fermin Arteta,

Vengo en declarar que D. Bernardino Nuñez Arenas, al desempeñar la Administracion de correos de Huete, de nombramiento de la Direccion general del ramo, adquirió el carácter de verdadero empleado público; y que los servicios prestados en ella después de cumplir los 16 años de edad, son de abono para su clasificacion como si hubiera obtenido Real nombramiento, y en mandar que se proceda por quien corresponda á clasificar los otros servicios de aquel con arreglo á esta declaracion y demás disposiciones vigentes, quedando sin efecto, en cuanto no fuere conforme á la misma, la Real orden de 26 de Noviembre de 1850.

Dado en Aranjuez á diez y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertran de Lis.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se inserte en la Gaceta, y se notifique á las partes por cédula de uger, de que certifico.

Madrid 1.º de Julio de 1852.—José de Posada Herrera.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS  
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Distrito de Madrid.

La Direccion general de Obras públicas ha dispuesto se saque a pública subasta el arriendo de los jardines del embarcadero del Canal de Manzanares, cuyo remate se verificará a las doce del día 24 del corriente en la oficina de este distrito, calle de Capellanes, núm. 14 y 16, cuarto principal, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 12 de Julio de 1852.—El Ingeniero jefe del distrito, Francisco de Echanove y Guinea.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS,  
ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE MADRID.

El día 25 del presente mes de doce a una de su tarde se rematarán en arrendamiento las fincas que a continuación se expresan, verificándose este acto en los estrados de la Subdelegacion de Rentas, sita en la calle de Capellanes, núm. 7, cuarto bajo, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, bajo los que se ha de proceder a las subastas:

El arriendo de los pastos de la dehesa titulada Portugalera, de la encomienda del mismo nombre, de cabida de 4888 cabezas de yerba, sin arbolado, y compuesto de cuatro millares, titulados Rincon de Mal Pastor, Sierrezuela, Casaron y Valsordillo, cuyo presupuesto es el de 65,794 rs. por el año que dará principio en San Miguel próximo, y concluirá en igual día de 1853.

Las yerbas de los cuatro millares nombrados Mantequera, Fuente Teresa, Serrezuela y Chaparral, y del quinto llamado Setecientos y Solana, de que se compone la dehesa Bodeguilla Cimera, de la encomienda de Sancti Spiritus, jurisdiccion de Esparragosa de Lares, cuyo presupuesto, con exclusion de la bellota, es el de 44,620 rs., por igual tiempo.

Las yerbas y bellotas de los cuatro millares de la dehesa del Rincon, jurisdiccion de Cabeza del Buey, titulados Misto, Gavilanes, Sanchuelas y Rincon, propias de la encomienda de dicha villa, cuyo presupuesto es el de 30,163 reales por dicho año.

El arrendamiento de las yerbas de invierno, ó sea la temporada desde San Miguel próximo al 25 de Marzo de 1853, de la dehesa de la Serrana, jurisdiccion de Azuaga, propia de la encomienda de la misma villa, de cabida 3400 cabezas, y cuyo presupuesto es el de 27,081 reales.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los que quieran interesarse en la subasta puedan acudir al paraje señalado en el día y hora que se cita.

Madrid 14 de Julio de 1852.—P. A., Francisco de Paula Diaz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS,  
ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE CIUDAD-REAL.

Ante el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid y el de la de Ciudad-Real, se verificara simultánea licitacion, entre once y doce de la mañana del 24 del corriente, para el arriendo de los pastos, frutas y rastrojera de la dehesa de Zuqueca del escuero de Don Carlos, por cuatro años, que vencerán en 4 de Mayo de 1856, bajo el tipo de 26,292 reales en cada año.

Y se hace público en este periódico oficial para inteligencia de los que desean tomar parte en la subasta.

Ciudad-Real 7 de Julio de 1852.—Saturio Larza.

## PROVINCIA DE HUELVA.

D. Fernando Miranda, Administrador de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de esta provincia.

Por el presente, y en virtud de lo prevenido por la Direccion general del ramo en orden de 15 del mes de Junio último, se cita, llama y emplaza a D. Manuel Alvarez Martinez, Administrador que fué de la suprimida de bienes nacionales de esta provincia, para que en el término de 30 días, que principiarán a contarse desde el 15 del presente, se persone en esta Administracion por sí ó por medio de apoderado con la competente autorizacion, para enterarle de una orden de la indicada Direccion que le es respectiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva a 5 de Julio de 1852.—Fernando Miranda.

SUBDELEGACION DE RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

D. Luis Antonio Meero, abogado de los Tribunales nacionales y del Utre. colegio de Albacete, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Gobernador civil y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente se llama por edictos y pre-

gonos a José Canton, Antonio Romero, Francisco Martinez, Juan Gerónimo Romero y José Hernandez, vecinos de Alhabia, para que se presenten en esta Subdelegacion de Rentas con la mayor urgencia: pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar en la causa que se les sigue sobre alijo de contrabando en los Barronales de Roquetas de esta provincia.

Dado en Almería a 4 de Julio de 1852.—Luis A. Meero.—Por orden de S. S., Antonio Roda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SANTANDER.

En virtud de Real autorizacion concedida al Ayuntamiento de Villa de Torrelavega, se saca a pública subasta por término de 30 días el predio llamado el Alzar, situado en la orilla derecha del rio Vesaya, que tiene, segun la nueva medicion y distribucion en 33 lotes, 710 carros y 4034 piés de cetro, todo de prado y arbolado de aliso, tasado en 56,745 rs., con destino a la reparacion del templo parroquial, cuyo remate en doble subasta tendrá efecto ante el Gobierno de la provincia y de dicho Ayuntamiento el 15 de Agosto próximo de once a una del día, conforme al pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas Secretarías; advirtiéndose que si hubiese postor, se admitirán pujas por el cuarto en el de 90 días, y si resultase mejora seguirá tambien sobre ella pujas a la lisa por término de nueve días, con arreglo a las leyes 24 y 25, título 7º de la Novísima Recopilacion.

Torrelavega 7 de Julio de 1852.—José Felipe de Quijano.

## 4ª seccion.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro, y como encargado del despacho de los negocios que radican en el de Embajadores, por la escribanía de D. Juan Manuel Aguado, mediante la ausencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, se cita, llama y emplaza a Antonio Lillo, vecino de esta corte, en la calle de Santiago el Verde, núm. 8, corredor segundo, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en la cárcel de presos de esta capital a responder a los cargos que contra él resultan de la causa que se está instruyendo con motivo de la grave herida ocasionada a Manuel Pellicer, inclusero, accedido en el asilo de San Bernardino, en dicha calle de Santiago el Verde, la tarde del 27 del pasado mes de Junio; apercibido de que si así lo hace se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

El licenciado D. Diego Perez de Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con derecho a la propiedad de los bienes dejados por la defuncion testada de Juan Sanchez Cerrajero, vecino que fué de Torrejuncillo, para que dentro del término de 30 días precisos que se les señalan comparezcan en este juzgado por medio de procurador apoderado suficientemente a deducir su accion y derecho, que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tengan, y trascurrido dicho término sin haber comparecido ni excepcionado cosa alguna se les señalarán los estrados de este juzgado, entendiéndose con ellos los autos y diligencias sucesivas hasta su final terminacion, parándoles entero perjuicio; pues así lo tengo mandado por auto de este día en el expediente instruido sobre inventario y adjudicacion de bienes dejados al fallecimiento de dicho finado.

Dado en Coria y Junio 23 de 1852.—Diego Perez de Luna.—Por su mandado, José Palomar.

Doctor D. Vicente Gomez de Enterría, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Alcalá Prieto y José Rodriguez y Rodriguez, alias el Galleguito, natural el primero de Madrid, hijo de Ignacio y de Antonia Prieto, de 52 años, soltero, carpintero, vecino de dicha corte, pelo y cejas rubio, ojos melados, nariz regular, boca pequeña, barba clara, cara regular, color triguero, estatura cuatro pies y once pulgadas; y el segundo natural de Albeira, provincia de la Coruña, y vecino tambien de dicha corte, hijo de padre desconocido y de María Rodriguez, de 18 años, embalsador, soltero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, boca regular, poca barba, cara redonda, color sano, estatura cinco pies y tres pulgadas, procesados por quebrantamiento de condena con la fuga que ejecutaron del presidio de esta ciudad, en que se hallaban confinados, la mañana del 26 de Junio próximo pasado, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel de este partido a defenderse de la culpa que contra ellos resulta en dicha causa; prevenidos de que si lo hicieren les oirá y administrará justicia, y en otro caso se seguirán las actuaciones en los estrados de este Tribunal por su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás funcionarios públicos la captura de los susodichos procesados y su remision a este juzgado si fueren habidos.

Dado en Alcalá de Henares a Julio 5 de 1852.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Mariano Martin.

D. Mariano Romero, Juez de primera instancia de esta villa de Tarazona y su partido, que de ser así el infrascrito escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Casós, de nacion francés, y sin domicilio fijo, para

que en el término de nueve días, siguientes al de la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, que por segundo le señalo, se presente en este juzgado a responder a los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por la escribanía del infrascrito sobre hurto de géneros de lienzo y pañolería de la propiedad de Domingo Pradera; en inteligencia que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y si no, pasado que sea el término de derecho, se seguirá en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona a 2 de Julio de 1852.—Mariano Romero.—Por su mandado, Pedro Maria Segovia.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Visitador eclesiástico de esta corte ante el notario mayor D. Isidro José del Castillo en 6 del corriente, se cita, llama y emplaza por término de 30 días a cualquiera persona ó corporacion que se crea con derecho a los bienes que fueron del difunto D. Evaristo Estéban Yagüe, vecino que fué de esta villa, para que dentro del mismo se presenten en el citado Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, cuarto segundo, y oficio de dicho Castillo, a deducir el que tuviere; y bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, sin nueva citacion se procederá a distribuir los fondos que existen pertenecientes a la testamentaria de aquel, segun su última voluntad.

Madrid 7 de Julio de 1852.—El notario mayor, Isidro José del Castillo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta corte D. José María Montemayor, que por indisposicion de su compañero el Sr. D. Juan Fiol despacha el juzgado de las Vistillas, refrendada por el escribano de número Sr. Don Basilio María de Arauna, se convoca a junta general de acreedores a los bienes de D. José Polo de la Sierra; y para su celebracion está señalado el jueves 15 del que rige a la una de su tarde en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte. Y para que llegue a noticia de los acreedores ausentes ó ignorados se les cita por virtud de este anuncio; bajo apercibimiento de que si no concurriesen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1852.—Basilio María de Arauna.

El Dr. D. José Ramon de Linares, abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de primera instancia del partido de Osuna &c.

Por virtud del presente se convoca a todas las personas que se crean con derecho a la mitad reservable de los bienes de las vinculaciones fundadas en Ecija por D. Pablo Aguilar y Doña María Avila, D. Ignacio y D. Blas Gomez Adames, que poseyó D. José de Vargas Martinez de Velasco, para que dentro de ocho meses, a contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten a deducirlo en forma legal; entendidos que no haciéndolo sufrirán el perjuicio que haya lugar.

Osuna 21 de Mayo de 1852.—José de Linares.—Por su mandado, Manuel de la Carrera.

Ignorándose el actual domicilio de Rafaela Feito casada, lavandera, que ha vivido en la posada secreta de la calle de la Cebada, núm. 5, cuarto principal, y teniendo que recibirla una declaracion como testigo en la causa que se instruye contra Cayetano Jimenez, por sospechosos de autor de hurtos y estafas, se la cita por el presente para que tan luego como llegue a su noticia se persone en el juzgado de primera instancia de las Vistillas, que despacha el Sr. D. Juan Fiol, sito enfrente de la fuente de Santa Cruz, a fin de que preste la indicada declaracion por ante el escribano numerario D. Francisco Montoya.

D. Antonio Alix, Juez de primera instancia de esta villa de Albuacacer y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a los bienes-dotacion del beneficio colativo perpétuo fundado por D. José Miralles, rector que fué de Portell, en la parroquia iglesia de Benasal, bajo la invocacion de nuestra Señora del Rosario, para que dentro de 30 días, contados desde que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan a deducirlo en los autos que penden en este juzgado y oficio del infrascrito escribano a instancia del procurador D. Francisco Melia, en representacion de D. Pablo Miralles, notario de reinos con residencia en Castellfort, ahora difunto, y reproducido por su hijo D. Miguel Miralles, notario de reinos con residencia en Benasal; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albuacacer a 21 de Mayo de 1852.—Antonio Alix.—Por su mandado, Francisco Calomés.

Tribunal de Comercio.—Por providencia del mismo se sacan nuevamente a pública subasta varios géneros del reino y extranjeros, como son irlandas, creas, percales, bengalas, indianas, bombasies, cuties, pañolería de todas clases, medias, calcetines, y de otras clases, existentes en depósito en el almacén de géneros, calle de Carretas, núm. 14, cuarto bajo, pertenecientes a la quiebra de D. Julian Gil, los cuales fueron tasados últimamente en 55,581 rs. 17 mrs.

Y para su remate se ha señalado el día 20 del corriente a las doce y media de su mañana, en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, cuarto principal, en donde se admitirán las posturas que se hagan, siempre que cubran las tres cuartas partes de su tasacion.

Madrid 15 de Julio de 1852.—Ramon Sanchez.

D. Manuel Gomez Costilla, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido, con categoria de término, que de ser así y estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito escribano da fé.

A los señores Jueces y justicias de S. M., de cualesquier partes que sean, hago saber que en este mi juzgado y por la escribanía del que refrenda se sigue causa criminal en averiguacion de quienes sean

tres hombres que montados en caballos y armados de escopetas y pistolas robaron en la tarde del día 26 del que rige en el camino que desde Noblejas dirige a Villarubia a José é Ignacio Bigier y Juan Cró, de nacion frances, y vecinos de Noblejas, 800 reales vn. en dinero, tres caballerías y dos cargas de géneros de seda, lana y algodón; y con el objeto de ver si puede lograrse su captura, dirijo a V... este anuncio para que dando sus respectivas órdenes a quienes corresponda, caso de que si existiesen en sus respectivas jurisdicciones, procedan a su prision y remision a este juzgado con los efectos, cuyas señas se expresarán; por convenir así a la administracion de justicia y servicio nacional.

Dado en la villa de Ocaña a 30 de Junio de 1852.—Manuel Gomez Costilla.—Por mandado de S. S., Lorenzo de Huerta Frias y Croy.

## Señas de los ladrones.

Uno como de 40 años, muy moreno, con patilla corta.

Otro de unos 24 años, rubio, de unas dos varas de estatura, bien parecido.

Y el otro de unos 30 años, moreno, patilla corta: todos tres con pantalón y chaqueta negros, montados en caballos negros.

## Efectos robados.

Un caballo de la marca y dos dedos, bastante viejo, con estrella grande y patialzado de las manos y pata derecha.

Una yegua pelo castaño claro, de seis cuartas, con la oreja derecha un poco cortada, con un lunar blanco en una carrillada, y de diez a doce años.

Un macho mular de la marca, de seis años, castaño oscuro, y dos cargas de géneros de seda, lana y algodón.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de su número Sr. D. Jacinto Revillo, y a instancia de D. Bartolomé Palomares, administrador de la obra pia de escuelas de Vadillo, se ha mandado proceder a la retencion de los documentos de deuda contra el Estado que a continuacion se expresan:

Tres inscripciones sobre el gran libro de la Deuda consolidada, a saber:

Una núm. 559, capital 21,592 rs. 20 mrs., renta 1069 . 21.

Una núm. 560, capital 74,415 rs. 27 mrs., renta 3710 . 26.

Una núm. 561, capital 10,251 rs., renta 512 . 18.

Cuatro títulos de la renta perpétua del 3 por 100: Uno núm. 9450, série C, capital 300 pesos.

Uno núm. 9451, id. id., id. id. id.

Uno núm. 9452, id. id., id. id. id.

Uno núm. 5759, série B, capital 150 pesos.

Un residuo de dicha renta, fecha 12 de Mayo de 1842, núm. 25,756, de capital 171 rs. 18 mrs.

Y una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 29,569, por rs. vn. 67,760, que debe convertirse ó inscribirse en el gran libro cuando por la suerte le toque ser consolidado.

D. Cristobal de Pascual, Ministro togado honorario de la Audiencia de Cáceres y Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital &c., que de ser así y estar en actual uso y ejercicio de sus funciones el infrascrito escribano da fé.

Hago saber a todos los Sres. Jueces y justicias del reino como en este mi juzgado se sigue causa contra un hombre aprehendido con armas y caballo, y sin documentos de seguridad, el cual ha manifestado llamarse Francisco Duran y Alfonso Pinto Linares, hechos que han sido desmentidos de un modo indudable; é insistiendo con tenacidad en negar su verdadero nombre y circunstancias, dá motivo a que se crea que es reo de graves delitos. Para depurar el origen del citado individuo, he determinado por mi providencia de este día se fije el presente en la Gaceta de Madrid, con sus señas y las de sus armas y caballo, a fin de que si convienen estas con las de alguna persona a quien persigan ó hayan mandado capturar, lo reclamen a este juzgado, a fin de que la ley sea cumplida y la justicia administrada.

Dado en Granada a 6 de Julio de 1852.—Cristobal de Pascual.—Por mandado de S. S., José Beltran.

## Señas del individuo.

Estatura muy alta, color triguero, pelo castaño oscuro, ojos rasgados y castaños, barba regularmente poblada, con patilla corta, bajando como una pulgada la línea de la oreja, cejas pobladas con entrecejo, nariz y boca regular.

## Idem de la ropa.

Calzon de punto con botonadura de plata y cordones con borlas, botas blancas, zapato id., faja encarnada, chaleco verdoso de paño con botones dorados, chaqueta de algodón henchida, con cuello y bocas mangas de felpa, camisa blanca y un pañuelo en la cabeza, de seda verde aceituna con flores.

## Idem del caballo.

Pelo castaño hito, con siete cuartas y cinco dedos de alzada, hierro una O confusa, edad siete años: señas particulares, lunares blancos en los costillares y unos botones de fuego en la pierna derecha por bajo del corbejon: es entero.

## Idem de las armas.

Un retaco de piston, un cuchillo y un puñal de cruz.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Don Ignacio Figueroa, para que dentro de nueve días, que por primer término se le señalan, comparezca en la audiencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta capital, que la tiene, de diez a dos de la tarde, en el piso bajo de la territorial, frente a Santa Cruz, a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se siguió a instancia del Sr. D. Pedro Lopez Clarós por injurias; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado se sustanciará la causa en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, encargado del des-

pacho del juzgado de Embajadores por ausencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Excmo. Sr. D. José María Orense, Marqués de Albaida; á D. Ramon Gonzalez Pola, vecino y del comercio de la villa de Luanco, juzgado de Avilés, de 22 años de edad; á D. Dionisio Arruti, de la misma vecindad, médico, de edad de 36 años, y á D. Pedro Romero Perez, vecino de Villar de Ciervos en la provincia de Zamora, viudo, de 49 años, para que en el término de nueve días, que por tercero y último se les señala, se presenten en la cárcel de Villa á responder á los cargos que les resultan en la causa que por dicho juzgado y escribanía del infrascrito se instruye sobre conspiración para el delito de rebelion, pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso se entenderán las diligencias con los estrados en su nombre, parándoles todo perjuicio según derecho.

Dado en Madrid á 10 de Julio de 1852.—Auriolles.—Por mandado de S. S., Francisco Morcillo y Leon.

En virtud de mandato del Sr. D. Antonio Espoñera, Juez de primera instancia del juzgado de Maravillas, refrendada del numerario D. Claudio Sanz y Barea, se cita á D. Silverio Lopez Larrainzan, para que dentro del término de quinto día se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, para notificarle una providencia en causa criminal.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta corte, y escribanía del número de D. Jacinto Revillo, se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde su insercion en la Gaceta del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes de que se compone el vínculo fundado con fecha 8 de Abril de 1701 por Pedro Ortiz, natural que fué de la Puebla de Montalban, hijo de Estéban y de Catalina la Cruz, para que por medio de procurador con poder bastante se presenten en este juzgado á deducir las acciones que les competen; bajo apercibimiento.

PARTE NO OFICIAL.

CORREO EXTRANGERO.

GRAN BRETAÑA.—Las listas que contienen los periódicos de Londres hasta fecha del 10, comprenden hasta 260 elecciones; y los nombres que vienen á añadirse á los ya conocidos, confirman mas y mas la victoria del freetrade sobre la proteccion. Califican de infundada cualquiera esperanza de que las elecciones de los condados puedan modificar esta situacion. Un periódico observa que todas las elecciones de los arrabales, que componen la inmensa capital de Inglaterra pertenecen á la oposicion, exceptuando únicamente la de Mr. Masterman, elegido sin miras de partido.

Entre los nuevos electos figuran sir J. Pakington, Ministro de Colonias; Mr. Christopher, Canciller del Ducado de Lancastre y miembro del Gabinete; sir J. Graham, jefe del partido de los Peelistas; lord Jocelyn, hijo del Conde de Roden, y el autor de una historia de la guerra de China; sir W. Molesworth; General de Lacy Evans; honorable H. Labuchère, antiguo Ministro del Comercio en el Gabinete de Lord John Russell &c. &c.

Entre los candidatos que no han logrado su eleccion, y á pesar de tanto sufragio como obtuvo en Tower-Hamlets, uno de los cuarteles de Londres, figura Mr. Newton, antiguo jefe de la sociedad fusionada de los obreros mecánicos, promotor del suceso que entorpeció por el mes de Febrero los trabajos de un gran número de máquinas metalúrgicas. Mr. Newton se comprometió casi, si no salia adelante en la campaña que habia emprendido para organizar el trabajo, como decian los socialistas, á trasportar sus penates á América; pero Sermes, que se le ha visto desde hace algun tiempo apelar á las clases obreras, consultando los medios de ir á establecer alguna nueva Icaria en los Estados del Far-wert, en la extremidad occidental, parece que hoy ha cambiado de proyecto, fijando su candidatura y obteniendo en Poll 1095 sufragios, de unos 13,000 electores.

ITALIA.—Venecia 3 de Julio.—En las tres últimas noches han sido conducidas á la prision de San Severo 48 personas que se dice pertenecen á clubs revolucionarios. Otras prisiones se han hecho tambien en Milan y en Mantua. Se presume que se trata de un complot, cuyas ramificaciones se extendian por toda Italia. (Nueva Gaceta de Prusia.)

PIEMONTE.—Turin 5 de Julio.—Podemos asegurar á las conciencias, algun tanto susceptibles en materia de contrato civil de matrimonio, que esta ley, que es conocida ya en Roma, no ha producido la menor impresion en el ánimo de Su Santidad. (Risorgimento.)

Idem 7.—Ayer mañana á las ocho, S. M. la Reina ha dado á luz al sexto mes de su embarazo un Principe, que aun cuando solo ha vivido algunos instantes, ha podido recibir el bautismo. Ha sido inhumado esta mañana en el panteon Real de la basílica de Suparga.

El estado de S. M. la Reina no ofrece cuidado. (Gaceta piemontesa.)

Escriben de Génova el 5 de Julio:

Nuestra escuadra de instruccion, que debe recorrer el Mediterraneo y tocar en las escalas de Levante, está dispuesta á partir. Se compone de la fragata de vapor Governolo, de las corbetas San Juan y Aguila, del brik de velas Aurora, y de los dos brikis Colombo y Staffeta. La manda el Conde Persano, Capitan de navio. (Debate.)

FRANCIA.—Paris 10 de Julio.—Se habla de un convenio que ha de adoptarse entre las principales naciones marítimas con objeto de establecer un reglamento de navegacion, obligatorio para todas las partes contratantes.

La disposicion principal de este reglamento consistiria en obligar á todos los buques á sostener en la proa un fuego triangular, por el que se distinguieran desde lejos, evitando así los abordajes, causa de tantas desgracias en el mar. Ya se ha adoptado esta medida por todos los buques de vapor, y hoy se juzga indispensable para los de vela. Se citan entre las naciones dispuestas á adoptar este reglamento Francia, Inglaterra, Holanda, Estados-Unidos, Suecia, Dinamarca, España y Rusia.

Se asegura que el Gobierno ruso ha hecho saber á varios agentes extranjeros que todas las naciones podrán enviar sus productos á la gran exposicion universal que se verificará en Moskow hácia fin de 1852; pero sometiéndose á las leyes del imperio y al reglamento especial que se ha adoptado. (Patrie.)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 9 de Julio.

Se nos ha asegurado que se ha acordado definitivamente la construccion de un lujoso monumento destinado á eternizar el natalicio de la Princesa de Asturias, y que el local escogido es la plaza de Palacio. Según parece adornarán este monumento algunas colosales figuras de bronce que representarán los principales rios de España, rematando el todo un genio sosteniendo una estrella de gas. Creemos que no podia escogerse un punto mejor que la plaza de Palacio, ya por ser la de mas extension que cuenta esta ciudad, ya por la necesidad que tiene de recibir un refuerzo de luces, porque está muy escasa de ellas. Se dice que el monumento estará rodeado de 42 hermosos faroles. (De la Actualidad.)

Idem 11.

Uno de estos dias el Excmo. Sr. Gobernador civil visitó dos establecimientos publicos de esta ciudad, notables en su clase y de la mayor utilidad en el órden social. Uno de ellos fué la penitenciaría de mugeres, y el otro la casa de infantes huérfanos. Sabemos que S. E. quedó sumamente satisfecho de su visita, pues en ambos tuvo ocasion de observar el mayor órden, regularidad y aseo; que reinaba la mas estricta disciplina, y que estaban marcados escrupulosamente los deberes de las personas, que ya por su horfandad, ya en expiacion de sus faltas son recogidas en ellos. Podemos añadir que S. E. dirigió algunas preguntas sobre la educacion elemental que reciben las jóvenes educandas de la casa de infantes huérfanos, quedando admirado de la soltura, exactitud y desembarazo con que contestaron á sus preguntas; demostrando algunas de ellas prácticamente en la pizarra algunas cuestiones aritméticas propuestas por la citada Autoridad. (Del Sol.)

Las funciones que ayer se verificaron en la iglesia parroquial de Santa María del Mar atrajeron numeroso concurso de fieles. El ilustrisimo Sr. Obispo de Puerto-Victoria celebró de pontifical los divinos oficios, y por la tarde asistió tambien á la funcion de la corte. Las excitaciones de los oradores que invitaron el caritativo desprendimiento de las personas piadosas en favor de la santa empresa que guia á las misiones de Australia, creemos que produjeron su efecto, pues, según se nos ha dicho, se recogieron copiosas limosnas.

Aprobamos el bando del Sr. Alcalde-Corregidor sobre calderas y máquinas de vapor. Las acertadas medidas de precaucion que toma la Autoridad local para evitar algun descuido en el uso de aquellas, acordarán la seguridad debida al vecindario con las necesidades de la época actual, en que la aplicacion del vapor ha llegado á ser una necesidad en todos los pueblos que quieren seguir los adelantos modernos. (Del Diario.)

Málaga 10 de Julio.

Terminado el plazo para la admision de planos del tabernáculo de la santa iglesia, se reunió la Junta, y acordó remitir los presentados, que creemos son 13, á la Academia nacional de San Fernando, lo cual se ha verificado.

De un estado que se ha servido remitirnos el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, número de los matrimonios que se han ce-

lebrado en la misma durante el trimestre anterior de Abril á Junio, resultan los siguientes:

Table with 2 columns: Category and Count. Soltero con soltera: 401; Soltero con viuda: 2; Viudo con soltera: 41; Viudo con viuda: 00; Total: 444.

De otro estado de bautizos en el mismo tiempo aparecen:

Table with 2 columns: Category and Count. De legitimo matrimonio: Varones: 320; Hembras: 335; Fuera de matrimonio: Varones: 74; Hembras: 49; Total: 778.

Y últimamente, de otro estado de las defunciones ocurridas en el mismo trimestre resultan fallecidos 186 solteros, 178 solteras, 93 casados, 64 casadas, 25 viudos y 65 viudas, con un total de 614. El número mayor de muertos está en la edad de menos de un año, siguiendo luego de uno á cinco, despues de 55 á 60, en escala descendente de 92, 95 y mas de 100, en que han fenecido uno de cada edad de estas.

Reasumiendo pues vemos que ha habido en el trimestre último un aumento de poblacion de 167 almas.

Ayer estuvo muy á la vista de este puerto la escuadra inglesa, de la cual entró en bahía el vapor de guerra Fienebrand. Por la tarde se alejó completamente; pero hemos oido decir que volverá el lunes, y desembarcará su Almirante, el cual permanecerá algunos dias en tierra. (Del Correo de Andalucía.)

Valencia 12 de Julio.

Las playas del contramuelle comienzan á estar muy concurridas: el calor se va dejando sentir con alguna fuerza, y se hace ya indispensable templar sus rigores en las olas del mar. Los baños de Diana quedaron abiertos al público el sábado último, siendo numerosa la concurrencia que desde los primeros momentos llenó su recinto. El ferro-carril ha llevado la animacion á esa parte, hasta ahora solitaria y sombría, de nuestra poblacion marítima, y ha obrado en ella uno de esos prodigios que solo están al alcance del vapor. La parte de poblacion que este atraviesa para ir á llevar la vida á la playa del contramuelle, se llamaba, no ha mucho, el barrio de Cantarranas. Esta denominacion indica suficientemente la agreste soledad que reinaba en aquel paraje antes que el estruendo de la máquina pusiera en consternacion á sus vocingleras habitadoras.

Segun noticias últimamente recibidas de Liria, se ha destinado á aquel pueblo un destacamento de Guardia civil. Esta importante medida, adoptada por la Autoridad superior de la provincia en vista de los frecuentes robos que se cometian en aquel término, ha sido recibida por los liranos con el gozo que era de presumir. (Del Diario mercantil.)

BOLETIN DE TEATROS.

Se está ensayando para ponerse en escena el viernes de la semana actual en el teatro del Instituto un propósito cómico en un acto titulado D. Pepito en la verbena. Parece que esta zarzuela es obra de varios escritores de buen humor, escrita en horas y sin pretensiones de ningun género.

En dicho teatro se representará á continuacion de la obra antes anunciada, una comedia original y en tres actos titulada Las tres noblezas, debida á la pluma de dos escritores aplaudidos en sus obras anteriores.

La funcion que se verificó el domingo pasado en el coliseo de la calle de las Urosas á beneficio de D. Cayetano Suricalday, autor de la aplaudida comedia Chisme, parientes y amigos, dió por resultado una entrada llena y gran cosecha de aplausos para el autor, á quien llamó el público á la escena, y para el Sr. Alverá (D. Antonio), que caracteriza perfectamente el principal papel de su comedia. Su hermano y la señorita Revilla merecieron tambien aplausos en el desempeño de sus papeles.

Hay quien espera que para la próxima temporada vendrá á cantar en el teatro Real el aplaudido baritono Ronconi.

Hace tres noches que se están dando en el Circo de Paul las soirées recreativas ó sesiones de experimentos electro-químicos, en cuya materia demuestra poseer no comunes conocimientos el profesor de fisica Sr. Bert. El Sr. Lambert, profesor de mecánica, ejecuta diferentes juegos hidráulicos; pero ni uno ni otro espectáculo es bastante á llamar la

atencion ni distraer mas que á un reducido número de personas. Así es que pasada la primera funcion, a pesar de lo curiosos que son dichos experimentos, la concurrencia ha sido escasa en las noches siguientes.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 14 de Julio á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 45 1/8. Idem diferido, 21 15/16. Incripciones de participes legos, 16 3/4. Amortizable de primera, 11 1/8 d. Dicha de segunda, 5 9/16. Acciones del Banco Español de San Fernando, 405 1/2. Acciones de las Cabrillas y Coruña, 98 d. Fomento de 2000 rs., 76 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-30. Paris, 5-27 p. Alicante, 1/2 d. Barcelona á ps. fs., 1/4 pap. d. Bilbao, par p. Cádiz, 1/2 d. Coruña, 1/2 id. Granada, 3/4 id. Málaga, 3/4 id. Santander, 1/4 pap. d. Santiago, 1/2 d. Sevilla, 1/2 id. Valencia, par p. Zaragoza, 1/4 d. Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

MODELOS APROBADOS POR REALES ORDENES DE 18 Y 28 DE MAYO ULTIMO para la redaccion de las cuentas provinciales, y las de Ayuntamientos, Juntas municipales de Beneficencia y establecimientos del ramo. Forman dos cuadernos en folio, y se venden á 6 reales cada uno en el despacho de libros de la Imprenta nacional. 5

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á subasta el suministro de 18,000 arrobas de carbon con destino á los Reales oficios de cocina y ramillete, cuyo acto tendrá lugar en la Contaduría general de la Real Casa el miércoles 21 del corriente á las doce de su mañana, y en la misma oficina se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

PASTOS EN ARRENDAMIENTO.

Se arriendan 3200 á 3400 cabezas de yerba medida de cuerda en la Real dehesa de la Serena en Extremadura, partido judicial de Castuera, y sitios denominados Quintillo, Cerro de San Pedro, Vega de idem, Cerro del Almendro y Golondrilla, cuyo disfrute empezará en Octubre del corriente año. Los que deseen tomarlas, ya sean todas juntas, ó ya por quintos ó cabezas, se dirigirán por escrito ó personalmente al Sr. D. José María de Nocedal, que vive en esta corte, calle del Lobo, núm. 5, cuarto principal; ó al licenciado D. Manuel María Rodríguez Valdés, abogado, vecino de Haba, en aquella provincia y administrador de dichas posesiones. Las proposiciones podrán hacerse hasta el 15 del próximo mes de Agosto, á fin de que pueda ser aprobada por Nocedal la mas beneficiosa á los intereses del propietario.

HORNERO. Arte de gramática latina.—Esta obra elemental, que para la enseñanza de la lengua latina compuso el P. Calixto Hornero, de las Escuelas Pias, y que ha gozado de tanto crédito entre los profesores del precioso idioma de Lacio, sale hoy nuevamente á luz con notables reformas y adiciones que excusamos ponderar, cuando ha de apreciarse mejor la ilustracion del profesorado español.

Hállase venal en la porteria del colegio de Escuelas Pias de San Fernando, y en las librerías de los Sres. Aguado, calle de Pontejos; Poupert, calle de la Paz, y Sanchez, calle de Carretas, á 8 rs. en papel y 10 en holandesa.

En las mismas librerías se halla la Letania Lauretana, explicada por el P. Inocente Palacios de la Asuncion, á 8 rs. en rústica y 10 en holandesa. Esta preciosa obra ha sido acogida por muchos Sres. Obispos con singular aprecio, y son ya 500 los dias de indulgencia que están concedidos por la lectura de cada uno de sus capítulos.

De ambas obras, tomando por docenas, se dá gratis un ejemplar. 3

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. Mañana viernes se ejecutará el drama titulado Sancho Garcia, teniendo el honor de presentarse una compañía extranjera con el baile cómico Los coos.

TEATRO DEL INSTITUTO. Hoy no hay funcion.—Mañana se ejecutará la comedia en un acto titulada ¡¡ Atrás!! — Don Pepito en la verbena, zarzuela nueva en un acto.—Un bofetón y soy dichosa, comedia en un acto.

CIRCO DE PAUL. A las nueve de la noche.—Gran soirée recreativa para hoy jueves 15 de Julio.—Funcion de los fenómenos y experimentos electro-químicos.—El autómatá mecánico Auriol.—Juegos hidráulicos.—El diafanorama progresivo, vistas pintorescas y cromatropicas &c. &c.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.